



Factura: 002-003-000005901



20161701030P00524

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701030P00524						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE FEBRERO DEL 2016, (16:50)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUASGUA AMAGUANA FRANCISCO SALOMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709646283	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	EL BERGUI SARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1728403161	ECUATORIANA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HERRAIZ LOPEZ DEL HIERRO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AA1105307	ESPAÑOLA	CESIONARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	120.00						

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





1 Escritura: 2016-17-01-30-P00524

2

3 RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO  
4 (2) FACTURA N. 2101 DE FECHA 11-02-16  
5 MSc. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO  
6 NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

7

8 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
9 ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS COMPAÑÍA LIMITADA

10 OTORGAN: LOS CÓNYUGES FRANCISCO SALOMÓN GUASGUA  
11 AMAGUAÑA Y SARA EL BERGUI

12

13 A FAVOR DEL

14

15 SEÑOR FERNANDO HERRAIZ LOPEZ DEL HIERRO

16

17 POR USD\$ 120,00

18

19 DI 4, COPIAS

20

21

22

23 CVA

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
25 Capital de la República del Ecuador, hoy día, **ONCE (11) de**  
26 **FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, ante mí,  
27 **DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO**  
28 **DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: los cónyuges señores

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 FRANCISCO SALOMÓN GUASGUA AMAGUANA Y SARA EL  
2 BERGUI, por sus propios derechos y por los que representan en la  
3 sociedad conyugal por ellos formada, en calidad de "CEDENTES";  
4 y, el señor FERNANDO HERRAIZ LOPEZ DEL HIERRO, casado,  
5 por sus propios derechos en virtud de tener disuelta la sociedad  
6 conyugal, como consta del documento que se agrega como  
7 habilitante, por sus propios derechos, en calidad de  
8 "CESIONARIO".- Los comparecientes son mayores de edad,  
9 ecuatorianos a excepción del señor Fernando Herraiz Lopez Del  
10 Hierro que es de nacionalidad española, domiciliados en esta  
11 ciudad de Quito, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de  
12 conocerles, doy fe, en virtud de los documentos de identificación  
13 que me presentan y me piden que eleve a escritura pública la  
14 minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:-"SEÑOR  
15 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
16 sirvase incorporar una de la cual conste una Cesión de  
17 Participaciones de la compañía ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS  
18 COMPAÑIA LIMITADA, que se otorga de acuerdo con las  
19 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la  
20 celebración de la presente escritura comparecen por una parte por  
21 sus propios y personales derechos, los cónyuges señor Francisco  
22 Salomón Guasgua Amaguana y señora Sara El Bergui en calidad  
23 de "Cedentes"; y, por otra el señor Fernando Herraiz Lopez del  
24 Hierro. Los comparecientes son casados entre sí los primeros y  
25 casado y disuelto la sociedad conyugal según demuestra con  
26 documento adjunto el último, ecuatorianos, a excepción del señor  
27 Fernando Herraiz Lopez del Hierro quien es de nacionalidad  
28 española, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

1 a excepción del señor Fernando Herraiz Lopez del Hierro quien  
2 tiene su domicilio en el Reino de España, de paso por esta ciudad  
3 de Quito, legalmente capaces, libre y voluntariamente, hábiles para  
4 contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante  
5 Escritura Pública otorgada ante la Notaria doctora Cecilia Buitrón  
6 Hermosa, Notaria Décimo Primera (e) del Cantón Quito, el cinco de  
7 marzo del dos mil trece, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
8 Quito, el dos de abril de dos mil trece se constituyó la compañía  
9 ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS COMPAÑÍA LIMITADA. B) La  
10 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía  
11 ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS COMPAÑÍA LIMITADA  
12 celebrada el 26 de Enero del dos mil dieciséis, copia de cuya acta  
13 se adjunta, resolvió autorizar al señor Francisco Salomón Guasgua  
14 Amaguaña ceder 120 participaciones que posee en el capital social  
15 de la compañía de un valor de un dólar cada una, a favor de  
16 Fernando Herraiz Lopez del Hierro de acuerdo al cuadro constante  
17 a continuación. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con  
18 base a lo expuesto, mediante escritura pública, conforme lo prevé  
19 la Ley de Compañías vigente, el señor Francisco Salomon  
20 Guasgua Amaguaña, cede a favor del señor Fernando Herraiz  
21 Lopez del Hierro la cantidad de ciento veinte (120) participaciones  
22 sociales, que posee en el capital social de la compañía  
23 ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS COMPAÑÍA LIMITADA todas  
24 de un valor nominal de un dólar (USD 1.00) cada una, debidamente  
25 pagadas y saneadas de todo gravamen, de acuerdo a los montos  
26 establecidos en el detalle constante en el presente documento. El  
27 Cesionario acepta la cesión y adquiere de los Cedentes las  
28 participaciones en referencia. Tanto los Cedentes como el

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notaria*



28 estilo para la plena validez de este instrumento, así como los  
 27 Usted, Señor Notario, se servirá a agregar las demás cláusulas de

26	TOTAL	400	400	400	400	100%
25	Sr Luis Ramón Gusguá Amaguaña	40	40	40	40	10%
24	Sr Manuel Elías Gusguá Amaguaña	40	40	40	40	10%
23	Sr Fernando Herráiz López del Hierro	120	120	120	120	30%
22	Sr Francisco Salomón Gusguá Amaguaña	200	200	200	200	50%
21	Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Social	Número de Participaciones	Porcentaje

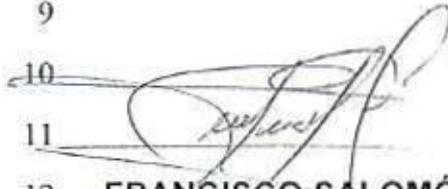
19  
 18 queda conformado de la siguiente manera:-----  
 17 Con la cesión de participaciones, el capital social de la compañía

16					
15	TOTAL				120
14	Francisco Salomón Gusguá Amaguaña	Fernando Herráiz López del Hierro			120
13	CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CEIDAS	

11 Hierro, de acuerdo al siguiente detalle:-----  
 10 participaciones a favor del señor Fernando Herráiz López del  
 9 presente instrumento, ceden ciento veinte (120) de sus  
 8 ENCOFRADOS COMPAÑIA LIMITADA, ya que mediante el  
 7 dentro del capital social de la compañía ECUAFERALLAS &  
 6 señora Sara El Bergui se reservan doscientas (200) participaciones  
 5 los cedentes señor Francisco Salomón Gusguá Amaguaña y  
 4 mediante el presente instrumento. De igual manera, se aclara que  
 3 recibir en esta fecha el valor de las participaciones que ceden,  
 2 que reclamarse en el futuro. Los Cedentes expresamente declaran  
 1 Cesionario declaran que por efectos de esta cesión nada tienen

1 documentos habilitantes pertinentes. firmado) DOCTOR DIEGO  
2 RAMOS LUCERO – MATRICULA SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO  
3 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA”.- (Hasta aquí la  
4 minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se  
5 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta  
6 escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos  
7 se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de  
8 acto, de todo lo cual doy fe.-

9

10 

11  
12 **FRANCISCO SALOMÓN GUASGUA AMAGUAÑA**

13 C.C. 1709646283

14 

15

16 **SARA EL BERGUI**

17 C.C. 1728403161

18

19

20 **FERNANDO HERRAIZ LOPEZ DEL HIERRO**

21 Pasaporte No. AA I 105307

22

23

24

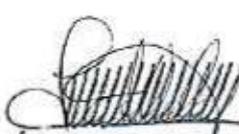
**EL NOTARIO**

25

26

27

28

  
**DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO**  
**NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO**

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de enero del dos mil dieciséis, a las 10:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Pasaje San Luis No N12-29 del cantón Quito, concurren los siguientes socios de la compañía:

1.- Francisco Salomón Guasgua Amaguaña, propietario de 320 participaciones de \$1,00 dólar cada una, que representan la suma de \$320 dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Manuel Elías Guasgua Amaguaña, propietario de 40 participaciones de \$1,00 dólar cada una, que representan la suma de \$40 dólares de los Estados Unidos de América.

3.- Luis Ramón Guasgua Amaguaña, propietario de 40 participaciones de \$1,00 dólar cada una, que representan la suma de \$40 dólares de los Estados Unidos de América.

Se encuentra presentes en la sesión el señor Fernando Herraiz Lopez del Hierro.

Los socios concurrentes a la presente Junta representan el ciento por ciento del capital social de la compañía y unánimemente acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con carácter universal al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

**1. Autorizar al señor Francisco Salomón Guasgua Amaguaña ceder 120 participaciones que posee en el capital social de la compañía.**

Preside la Junta el señor Luis Ramón Guasgua Amaguaña y actúa como secretario de la misma el señor Francisco Salomón Guasgua Amaguaña por decisión unánime de los socios y de conformidad con los estatutos sociales.

Se deja constancia de que el secretario de esta Junta firmó la lista de los socios concurrentes y de que dicha lista está firmada por el Presidente y Secretario de la sesión.

La Presidencia, luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la compañía, declara formalmente instalada la sesión y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

**-Autorizar al señor Francisco Salomón Guasgua Amaguaña ceder 120 participaciones que posee en el capital social de la compañía.**

El Presidente de la Junta manifiesta a los socios que la presente sesión se realiza con el fin de autorizar al señor Francisco Salomón Guasgua Amaguaña ceder 120 participaciones que posee en el capital social de la compañía, a el señor Fernando Herraiz Lopez del Hierro, el cual manifiesta su interés de adquirirlas.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, luego de analizar y deliberar sobre el asunto que ha sido motivo de ésta sesión y en vista de la propuesta realizada, por unanimidad de votos que representan la totalidad del capital social de la compañía, adoptan la siguiente resolución.

Autorizar al socio señor Francisco Salomón Guasgua Amaguaña ceder 120 participaciones en el capital social de la compañía a favor del señor Fernando Herraiz Lopez del Hierro, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIA	NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS
Francisco Salomón Guasgua Amaguaña	Fernando Herraiz Lopez del Hierro	120
TOTAL		120

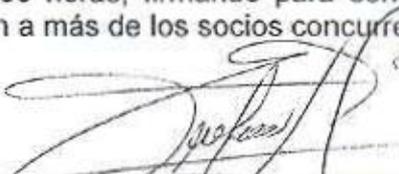
Expresamente se aclara que el cedente señor Francisco Salomón Guasgua Amaguaña se reserva 200 participaciones dentro del capital social de la compañía ya que mediante el presente instrumento cede 120 de sus participaciones a favor del señor Fernando Herraiz López del Hierro.

No habiendo otro asunto en el orden del día, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todas los socios con quienes se inició la misma, se da lectura a la presente acta, aprobándola en todas sus partes y por unanimidad.

Se levanta la sesión siendo las 12:00 horas, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de ésta sesión a más de los socios concurrentes.



Sr. Luis Guasgua Amaguaña  
Presidente de la Junta  
Socio



Sr. Francisco Guasgua Amaguaña.  
Secretario de la Junta  
Socio.



Sr. Manuel Guasgua Amaguaña  
Socio.



NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO  
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, Es Fiel  
 Copia del Original. (s) Centro  
 Quito a: **11 FEB 2016**

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Darío Andrade Arellano,  
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 HITOS RELEVANTES 2015-2016

034 - 0184  
 1709646283

CEDULA  
**GUASGUA AMAQUANA FRANCISCO SALOMON**

PROVINCIA PICHINCHA  
 CANTON QUITO  
 ZONA 1

CIRCONSCRIPCION 3  
 PARROQUIA CHILLOGALLO

*[Handwritten Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCION  
 PROFESION / OCUPACION  
**BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO**

APellidos y Nombres del Padre  
**GUASGUA LUOMANA ESTEBAN**

Apellidos y Nombres de la Madre  
**AMAQUANA O MARIA MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO 2012-07-11**

FECHA DE EXPIRACION  
**2022-07-11**

*[Handwritten Signature]*

0000 010200  
 V2343VZZZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA  
 ATILIDOS Y NOMBRES  
**GUASGUA AMAQUANA FRANCISCO SALOMON**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUITO PICHINCHA**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1989-10-20**

NAZIONALIDAD  
**EQUATORIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**CASADO**

**SARA EL BERGUI**

N.º 170964628-3

*[Handwritten Signature]*


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**EL BERGUI SARA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**Maitucos  
 Salá**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-11-22**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**FRANCISCO SALOMON  
 GUASGUA AMAGUARA**

Nº **172840316-1**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **EL BERGUI AHMED BEN MOHAMED**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MBAREK ALAOUI HAFIDA BENT AHMED**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO  
 2015-12-21**  
 FECHA DE EXPRACIÓN **2025-12-21**

        
 DIRECTOR GENERAL      JEFE DEL CENSO

VVVVVVVVVV

00097487


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 172840316-1 000 - 0000  
**EL BERGUI SARA**

NO EMPADRONADO USD 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261  
**3775648**      51072014 9:09:52      IMP. ICM 03

**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, Es Fiel  
 Copia del Original. 1 fo. a (s). Certif. con  
 Quito a. **11 FEB 2016**

  
 Dr. Darío Andrade Atellano,  
 NOTARIO







**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, Es Fiel Copia del Original... a (s). Certifico  
Quito a, **11 FEB 2016**

Dr. Darío Andrade Arellano,  
NOTARIO



EXPONEN

escritura, antes enunciada, a cuyo efecto, TIENEN a mi juicio, capacidad legal para esta INTERVIENEN por su propio nombre y derecho.

5.399.725-S y 5.393.669-P, respectivamente. calle Suiza, numero 1 y provistos de D.N.I. numeros y vecinos de Pozuelo de Alarcón, domiciliados en la mayores de edad, casados en regimen de gananciales DEL HIERRO Y DOÑA PALOMA GÓMEZ DE BARREDA, Los cónyuges DON FERNANDO MARIA HERRAIZ LOPEZ

COMPARECEN

sidencia en la Capital. Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con re- ANTE MI, RAMON MARIA LUIS SANCHEZ GONZALEZ,

uno. En MADRID, a trece de septiembre de dos mil

HIERRO Y D. PALOMA GÓMEZ DE BARREDA, LOS CONYUGES D. FERNANDO MARIA HERRAIZ LOPEZ DEL ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE

NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.



X

Handwritten mark resembling a bracket or '}'

Handwritten initials 'L. H. P.'

I.- Que contrajeron matrimonio, en Madrid, el día 7 de junio de 1991, el que se inscribió en el Registro Civil de Madrid, en el tomo 31-E, pagina 507, sin haber otorgado capítulos, por lo que se régimen económico es el de la sociedad de gananciales que regula el Código Civil. \_\_\_\_\_

II.- Que han decidido modificar su régimen económico conyugal y lo llevan a efecto en esta escritura, conforme a los siguientes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PACTOS \_\_\_\_\_

PRIMERO.- El régimen económico del matrimonio es el de absoluta separación de bienes, teniendo y conservando cada cónyuge el dominio, administración y disfrute de aquéllos cuya titularidad ostente, y haciendo suyos los frutos y rentas de sus bienes, los que obtenta de su trabajo, por cualquier título o consecuencia de su actividad personal. \_\_\_\_\_

SEGUNDO.- Los bienes que en lo sucesivo se adquieran pertenecieran en propiedad al conyuge adquirente y su titularidad vendra determinada, sin necesidad de otro requisito ni posibilidad de prueba en contrario, por lo que resulte de la escritura notarial, de la poliza de contratacion de valores del documento privado en defecto del publico, de la



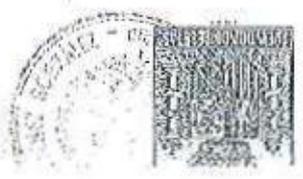
CUARTO. - Todas las cargas del matrimonio seran satisfechas entre ambos conyuges proporcionalmente

\_\_\_\_\_ naria.

cuanto al ejercicio de la potestad domestica ordi-  
afiance al otro, y sin perjuicio de lo dispuesto en  
caso de que expresamente uno de ellos avale o  
vadas de cualquier actividad del mismo, salvo el  
y responsabilidades contratadas por el otro ni deri-  
los conyuges respondera de las deudas, obligaciones  
TERCERO. - En ningun caso los bienes de uno de

\_\_\_\_\_ por mitad y proindiviso.

Y a falta de ellos se entendera que les pertenece  
minara por el convenio al tiempo de su adquisicion  
ambos conyuges algun bien su titularidad se deter-  
relacion matrimonial. Si adquirieren conjuntamente  
titularidad con independencia de si expresa o no la  
a la legislacion o a la practica usual contera la  
definitiva, del contrato o documento, conforme  
cualquier otra operacion o convenio, y, en  
cuenta corriente, deposito, libreta de ahorro o



a sus respectivos ingresos. \_\_\_\_\_

QUINTO.- Ambos conyuges autorizan a DON FRANCISCO JAVIER TORNOS MARTIN-FERNANDEZ, para que pueda solicitar y obtener la inscripcion los presentes Capitulos en el Registro Civil. \_\_\_\_\_

Así lo dicen y otorgan. \_\_\_\_\_

Hago las reservas y advertencias legales. —

Leída la presente escritura por dichos señores, ratifican su contenido y firman conmigo. \_\_\_\_\_

De haberles identificado por sus D.N.I. y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de papel timbrado, números: el del presente firmado y los el anterior en orden correlativo inverso de numeración, yo, el Notario, doy fe.=

Estan las firmas de los comparecientes. Signado Ramon Sanchez Gonzalez. Rubricados y sellado. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



FORMA 5a PIZO ENTREGA de  
LIBRO de FAMILIAR CONTRA-  
REGISTROS CIVILES, LECIDA 1a

Transcripción

REGISTRACION SOBRE REGISTRO MATRIMONIAL  
El matrimonio anterior, convalidado por  
Decreto de la Honorable Cámara de Diputados  
del Poder Judicial de la Federación, con fecha  
de 15 de febrero de 1953, según escritura de  
Doña D. Roxana Palomares  
sarkes, goarres type 9840101  
Notario de Madrid, el día 13, de  
septiembre de 2001, con el  
Nº 2.153, de protocolo.

Se practica el asieno a posición de  
ambos conyuges  
Madrid, a 2 de septiembre 2001  
El Encargado,  
El Secretario

*[Handwritten signature]*

Se inscribe el matrimonio celebrado entre:

Don FERRNANDO MARIANA HERRERA  
y LOPERA DEL HIERRO

hijo de Aquilino y de Maria Tereza  
nacido en Madrid - Arguaitz

el día de veinte de Abril de 1963  
inscrito al tomo 484 página 373

Estado de Aragón  
Domicilio de la Cruz 133 - Madrid  
Nacionalidad Española

y Doña PALOMA RAHONA COLAIS Y  
GOMEZ DE BARRIEDA

hija de Rosal y de Paloma  
nacida en Madrid - Arguaitz

el día de veintuno de Marzo de 1964  
insrita al tomo 606 página 321

Estado de Aragón  
Domicilio Fuente de la Cruz - Arguaitz  
Nacionalidad Española

MATRIMONIO celebrado a las  
veinte y uno de Abril

mes de Julio mil novecientos noventa y uno  
lugar Madrid, en Palacio de Real

Autorizante D. Manuel Goyarres Lano

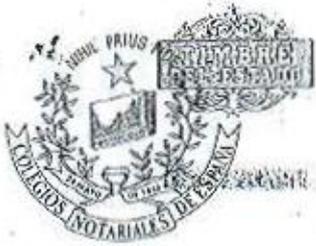
Se practica la inscripción en virtud de  
acta de asienos

que se archiva en la Sección de Matrimonios

ENCARGADO D.  
SECRETARIO D. M. del Carmen Paloma Tujón Lázaro

A las once horas del doce de  
Julio mil novecientos noventa y uno

*[Handwritten signature]*



3Y4234200



CONCUERDA CON SU ORIGINAL, donde anoto la saca de esta copia que libro para los otorgantes, (al solo efecto de que pueda inscribirse en el registro civil correspondiente). Va extendida en tres folios timbrados de papel exclusivo para Documentos Notariales, números: 3Y.4.233.436, el siguiente en orden correlativo de numeración ascendente y 3Y.4.234.200. En Madrid, a diecinueve de Septiembre de dos mil uno.- DOY FE.-



*Manuel García*  
*Manuel García*

DILIGENCIA

La presente escritura está inscrita en el Registro Civil de Madrid  
al Tomo 31 E Página 507 Fecha del Asiento 25-9-01  
En Madrid 11-10-2001



TE4631469

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO

De acuerdo a Art. 15, numeral 5 de la Ley Notarial, Es Folio  
Copia de Original, No a (s) Certificada  
Quito 11 FEB 2016

D. Darío Andrade Arellano,  
NOTARIO



Doña M<sup>a</sup> Eugenia Reviriego Picon  
Firma delegada del Decano

Sello / stamp / Sceau / timbre:  
N<sup>o</sup> / sous n<sup>o</sup>  
by / par

por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
bajo el número 007678

Madrid 6. el día 05 FEB. 2016

CERTIFICADO

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
y está revestido del sello / timbre de su Notaría  
Certificando / Attestant

Hecha en la ciudad de Quito

2. Ha sido firmado por D. Darío Andrade Arellano

El presente documento público

1. País: España  
(Convención de La Haya de 5 octubre 1954)

APOSTILLE

Handwritten signature of Darío Andrade Arellano

Sello de seguridad número 0210301622. Ref. n<sup>o</sup> 102  
En Madrid, a cinco de Febrero de dos mil dieciséis.  
presente. Dicho testimonio apostillado surtirá sus efectos en Ecuador.  
Madrid, números TE4631465 y los dos siguientes en orden correlativo y el  
devuelvo. Extendido en cuatro folios de papel del Colegio Notarial de  
documento que antecede es idéntico al original que tengo a la vista y  
con residencia en esta capital, DOY FE: Que la fotocopia del  
COLEGIO NOTARIAL DE QUITO

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS COMPAÑÍA LIMITADA, QUE OTORGAN: LOS CÓNYUGES FRANCISCO SALOMÓN GUASGUA AMAGUAÑA Y SARA EL BERGUI A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO HERRAIZ LOPEZ DEL HIERRO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

EL NOTARIO



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Darío Andrade Arellano'.

DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO  
 NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON QUITO

*[Handwritten signature]*

OBSERVACIONES:

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FERNANDO HERRAZ
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	AA1105307

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	
HERRAZ LOPEZ DEL HIERRO FERNANDO		POR SUS PROPIOS DERECHOS	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PASAPORTE	
No. IDENTIFICACION		AA1105307	
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACION		No. IDENTIFICACION	

NOTARIO OTORGANTE:	DARIO ANDRADE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE FEBRERO DEL 2016, (16 52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701030000221

Factura: 002-003-000005902

20161701030000221





Factura: 003-003-000016104



20161701011000545

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161701011000545

MATRIZ	
FECHA:	21 DE MARZO DEL 2016, (15:24)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA CIA. ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-03-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P0001491

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUASGUA AMAGUANA FRANCISCO SALOMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700646283
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-02-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00524



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





**RAZON No. 20161701011000545**

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

L.C.

RAZON DE MARGINACIÓN.- Tomé nota de la presente escritura de Cesión de Participaciones de la compañía ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS COMPAÑÍA LIMITADA, que otorgan LOS CÓNYUGES FRANCISCO SALOMÓN GASGUA AMAGUAÑA Y SARA EL BERGUI, a favor del SEÑOR FERNANDO HERRAIZ LOPEZ DEL HIERRO, celebrada el once de febrero del año dos mil dieciséis, ante el doctor DARIO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, cuyas copias anteceden, al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS CIA. LTDA., celebrada el cinco de marzo del dos mil trece, ante la abogada CECILIA BUITRON HERMOSA, Notaria Décima Primera del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo.- Quito, a veintiuno de marzo del año dos mil dieciséis.-

**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 27764



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	19199
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	375
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

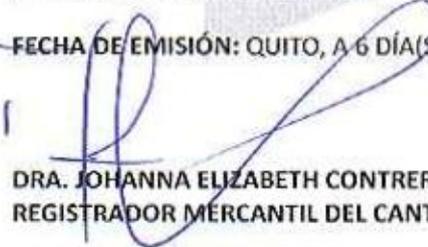
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /11/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 120 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1183 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 02 DE ABRIL DE 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



